

**Radicado No. 2021-00007-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, doce de abril de dos mil veintiuno.

PROCESO :DECLARATIVO DE RESTITUCION  
Radicado :**170014003007-2021-00007-00**  
DEMANDANTE :GUZMAN GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.  
DEMANDADOS :EDWIN LONDOÑO CARDONA  
PAULA ANDREA TRUJILLO LONDOÑO  
DANIEL FERNAN LONDOÑO PINILLA

No se acepta la renuncia que del poder hace la señora abogada de la parte demandante de seguir representándola dentro de este proceso, ya que no se acompañó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Artículo 76, inciso 4 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte actora para que en el término de TREINTA días allegue el acuse de recibo en el correo del demandado, señor EDWIN LONDOÑO CARDONA de la notificación personal que se le hace del auto por medio del cual se admite la demanda, so pena de TERMINAR EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO contemplado en el artículo 317 Ibídem.

Se agrega al expediente el anterior escrito presentado por la abogada Natalya Gutiérrez Sánchez, pero al mismo no se le da ningún trámite teniendo en cuenta que no se allega el poder otorgado a la profesional del derecho y que refiere la memorialista.

**NOTIFIQUESE**

  
LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ  
J u e z

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>055</u> Del <u>13 DE ABRIL DE 2021</u></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---